

Factura: 002-002-000046476

26101508007403685

LEONARD (S) THE SUTTON SCHOOL OF VICENTE 1471-1484, GUILLEM

NOTA DECIMA DEL CAÑON...A...

EXTRACTO



20161300007000005 20161300007000005							
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENEN LAS PARTES CON SUS ASESORADOS Y AJUDADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (19:55)							
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Identificación social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Domicilio	Calidad	Persona que lo representa
Persona	00000000000000000000	CON SUS PROPIOS INTERESES	CÉDULA	1516913775	GUAYAMA, P.R.	VENDEDOR(ES)	PERSONA
A FAVOR DE							
Persona	Identificación social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Domicilio	Calidad	Persona que lo representa
Persona	00000000000000000000	POR SUS PROPIOS INTERESES	CÉDULA	1313673423	GUAYAMA, P.R.	COMPRADOR(ES) POR REPRESENTACIÓN	PERSONA
Persona	00000000000000000000	REPRESENTADO POR	RUC	10080047001	GUAYAMA, P.R.	AGREEDIORA HIPOTECARIA(S)	PERSONA REPRESENTADO POR
OTORGAMIENTO:							
Lugar	Ciudad	Calle	Parcela				
GUAYAMA	GUAYAMA	GUAYAMA	015				
DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS:							
OTRAS OBSERVACIONES:							
GUAYAMA, P.R.		00000000000000000000					

2237105

S/N F/CHA

ENTRADA: 110 NE 15 ST, EDENVILL, MISSOURI, 63025

DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE CHIEF OF STAFF

1. *Chlorophyll *a** and *Chlorophyll *b** were determined by the method of Arar and Cook (1987).

FECHA DE EMISIÓN: 12/01/2017
LUGAR DE EMISIÓN: MANTA

IDENTIFICACION

Nombre	Andrés M. V. V. V.	Apellido	V. V. V.	Documento de Identidad	1234567890
Sexo	M	Edad	25 años	Profesión	Abogado

TESTAMONIOS

Nombre	Andrés M. V. V.	Apellido	V. V. V.	Documento de Identidad	1234567890
Sexo	M	Edad	25 años	Profesión	Abogado

UBICACION

Provincia	Canton	Parroquia
Morona Santiago	Morona	Morona

DESCRIPCION DOCUMENTO:

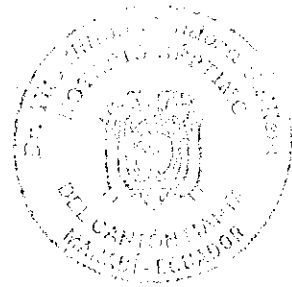
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

INTERMEDIARIA

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MELÉNDEZ GUILA

NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



2016	12	08	007	P03865
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS PACHA
DELGADO A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN EDUARDO
FACHECO CHOEZ.-

CUANTIA: USD \$ 10,082.00 (Diez mil ochenta y ocho 00/100
dólares).-

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROMOCION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL SEÑOR FRANKLIN EDUARDO FACHECO CHOEZ,
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-
CUANTIA: INDETERMINADA

Se redactaron 4 copias en esta fecha.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Octubre del año dos mil
dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON SIENDOZA GUILLEM, Notario Público

09 SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero HENRY
FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial del BIESS
Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro
Gonzalez Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se
acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el
compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana.

Sello
11/10/16

domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, por este documento
Monte; por otra el señor JOSE LUIS PALMA DELGADO, de estado civil
soltero, por sus propios y personales derechos, que en adelante se lo llamará
"EL VENDEDOR"; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la
ciudad ecuatoriana; y por otra el señor FRANKLIN EDUARDO PACHECO
CHOEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y a
quien en adelante se lo llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA
HIPOTECARIA", el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para
contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y
certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y
que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe.
Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de COMPRAVENTA, Y
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que proceden a celebrar con libertad y
capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin
temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole
alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a
escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición
Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
expresan a continuación: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de
compraventa, por una parte, el señor JOSE LUIS PALMA DELGADO, de
estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en
adelante se lo llamará "EL VENDEDOR" y por otra el señor FRANKLIN
EDUARDO PACHECO CHOEZ, de estado civil soltero, que en lo posterior se
lo llamará "EL COMPRADOR" quienes convienen en suscribir este
contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA:
ANTECEDENTES.- El señor JOSE LUIS PALMA DELGADO, declara ser

El inmueble que se vende en este contrato, con todas las utilidades, mejoras que por su calidad, acción o incorporación se los consideren inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son onexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus muchos intereses. CUARTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: GANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresamente e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concorrente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, su consentimiento al mismo con el Banco, por ende su consentimiento



pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL CREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor FRANKLIN EDUARDO PACHECO CHOLIZ, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

PRIMERA: HIPOTECA ABIERTA.- El BANCO (Banco de la Provincia de Manabí) es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor FRANCISCO EDUARDO PACHECO GHOEZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno designado con el número CINCO, de la manzana O-UNO, ubicado en la Lotización COSTA AZUL, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avalués, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes o



estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones del crédito endosados o cedidos o de cualquier otro índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Diez metros y pasaje peatonal. POR ATRÁS: Diez metros y lote número quince. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número seis. POR COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número cuatro. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que el BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de El BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel

Dr. Tito María Martínez Guillen
Notario Público
10000

derecho o crédito o que las garantías constituidas sobre el bien afectado.

CLÁUSULA: 14. (Ejecución del contrato). EL BANCO, una vez no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de este hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluator y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiera afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en colisión punitivas de acción en colisión con cualquiera de LA



PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de El BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que los haya otorgado El BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en la cláusula precedente.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y

estipulados EL BANCO, podrá recibir, vender, enajenar, hipotecar, por medio de un funcionario autorizado, realizar la liquidación de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no concuerden con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL



EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(os) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(os) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a

entidad en competencia y patrimonio del crédito, Sistema de Crédito Hipotecario, y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que extingue el BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento o inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, comparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la calibración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, o inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros del vital y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliados; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: FORO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian a toda litis y se someten a los jueces competentes de esa ciudad o de la ciudad de EL BANCO, la jurisdicción ordinaria y remota, en la



presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en ciudad de acto. Doy Fe.-

Dr. Henry Fernando Cordero Cedeño
Notario Público
del Ecuador

ING. HENRY FERNANDO CORDERO CEDEÑO.-
C.C. No. 131225433-5
Apostado del BIESS-Portoviejo

AL SEÑOR

SCOTLUB DALBA DELA CRUZ
C.C. 534510775

Francklin Pacheco

FRANKLIN EDUARDO PACHECO CHOEZ.-
C.C. 1312073420

Carla

DO. NITO MILTON MENDOZA GUILLEN
ROTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONVIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No.
20161308007/P08165).-

EL ROTARIO.-

Escritura Pública
No. 20161308007/P08165
Firmado por el Rotario
Nito Milton Mendoza Guillen
en la ciudad de Manta
a las 12:00 horas del día
10 de mayo del 2016.

Nito Milton Mendoza Guillen
ROTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-001-000016969

20151701077701760

NOTARIO(A) MANUEL ALFON PLAZACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



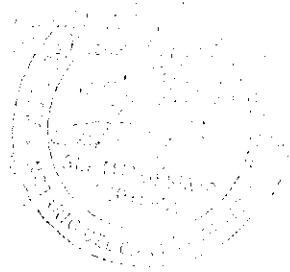
Escripción N°		20151701077701760					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PARA MANEJAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, 15:00H					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Entidad	MANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	170915840001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PACHAÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		P. BELICAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:		CINQUE COPIES VACACIONALES					
OBJETO/UBRE VACACIONES		A FAVOR DEL SEÑOR PLAZACUÑA MANUEL ALFON					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ALFON PLAZACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escripción N°		20151701077701760					
ACTO O CONTRATO:							
PRIMACION DEL SERVICIO NOTARIAL PARA EL SEÑOR PLAZACUÑA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, 15:00H					
OTORGANTES							



1 Ho-

2 NUMERO: 20197701077PO-4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

EQUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DE 2 COPIAS

15

16

17 CI

18

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19

día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20

MIL DIECISIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24

SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25

ALEJANDRO JAVIER PARRAÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26

en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27

conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

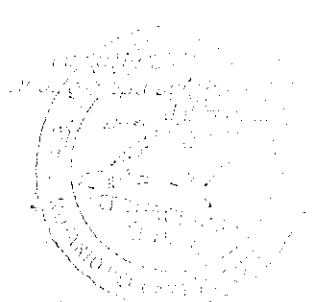
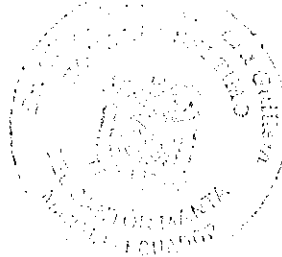
28

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

29



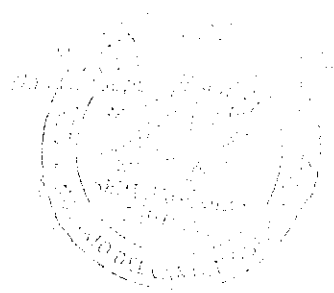
1. Acudido y comparecido en esta ciudad de Quito, Ecuador,
2. metropolitano; legítimamente hábil y capaz en Derecho, a quien se
3. conocer hoy le en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4. identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5. Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6. las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7. la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8. los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9. comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10. elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11. cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12. NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13. incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero
15. ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16. nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17. de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19. documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20. adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
22. Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23. creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24. administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25. banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26. constitutiva el DIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27. servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28. Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 HERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portavoz del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el dieciséis de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portavoz del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipoteca y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorgan a favor del



OTRO) El IESS o cualquier entidad del IESS o de sus organismos adscritos
con los créditos hipotecarios otorgados y/o cualquier otro tipo de
crédito que conceda el IESS o sus previsional, así como también
cualquier documento público o privado relacionado con la
adquisición de cartera transitoria a favor del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
transferencia de cartera a favor del IESS, sea en documento
público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
Portavoz del IESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
de este instrumento."- (FIRMAS: LA LEY LA MINUTU). El
compareciente ratifica la minuta incerta, la misma que se encuentra
firmada por la Doctora Diana Torres Rojas, portadora de la matrícula
profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
ciento ochenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
la Abogacura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
observaron los preceptos legales del caso y halló que la Pre a



1. Copia cedida por mí al Notario, quedando en este en calidad de
2. firma con cargo al Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3. cargo, del cual doy fe.-

4.

5.

6.

7.

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 170607324-6

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

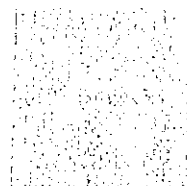
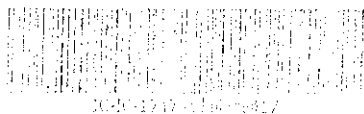
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

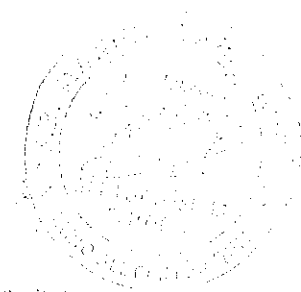
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

[illegible]

Endereço: CUBA L.A. ALVARADO TAPA VAPARERS - FIO CRUZ, BA, CEP: 77- FIDELBRUNDA - CUIBÁ

On the other hand, the model is not able to capture the degree of dependence between the observed and the unobserved components.



[illegible]

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
 Se autoriza con la presente al Sr. FRANCISCO
 la ley Notarial que se le da OFERTA por el Sr. FRANCISCO
 de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Notarial que se le da OFERTA por el Sr. FRANCISCO

QUITO 10 DE JULIO DE 2010

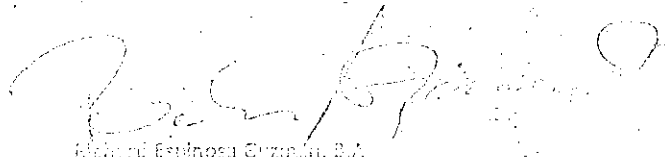
Ab. FRANCISCO PÉREZ ACUÑA
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

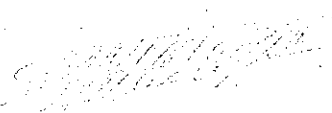
El Consejo del Banco del Instituto del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires (BITEA), en sesión extraordinaria celebrada virtualmente el 22 de septiembre de 2015, resolvió admitir a inscripción 525 número 11 del C. del. Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial N.º 372, de 27 de septiembre de 2015; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Económico de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 307 de 23 de mayo de 2005; y, artículo 15 de la Constitución del Tratado Social del Páramo, resolvió designar al Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BITEA.

En virtud de la Resolución del SE-DTU 2015-000 de 25 de septiembre de 2015, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, cedió la licencia legal del Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas, titular de la cédula de ciudadanía No. 170789379, para que ejerce las funciones como Gerente General del BITEA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BITEA y el artículo 5, letra e) y f) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BITEA, el 29 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Económico de Seguridad Social, el Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas, presta la correspondiente promesa y se declara legalmente perfeccionado para las funciones de Gerente General del BITEA.

Para constancia firmé conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BITEA y el Jefe de la Secretaría que certifica.

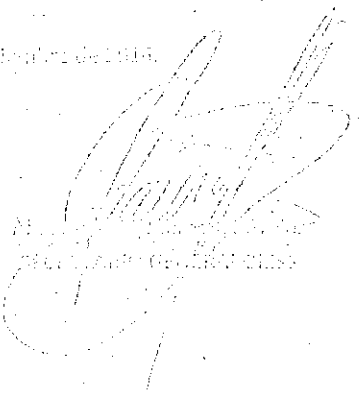

Richard Espinosa Cruz, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BITEA


Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BITEA

Lugar: Buenos Aires, Páramo, a 29 de septiembre de 2015.


SECRETARÍA DE TRÁMITES LEGALES
SECRETARÍA DE TRÁMITES LEGALES

2015/09/29

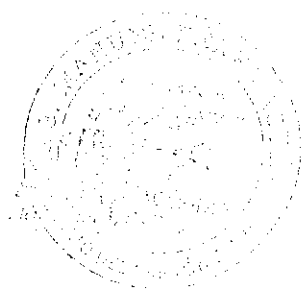

SECRETARÍA DE TRÁMITES LEGALES
SECRETARÍA DE TRÁMITES LEGALES

2015/09/29



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

CONTABILIDAD



NUMERO RUC: 1702116470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GUAMANCA BARRERA JESUS PATRICIO
CONTADOR: ELDONA BARRERA JORGE PATRICIO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FECH. INSCRIPCION: 15/07/2010
FECH. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO FISCAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BEMALCAZAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N25-181 Intersección: JAPON Edificio: BIMOPROGRESO Piso: 1 Referencia Ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCE AMJO
Telefono Trabajo: 022557506 Celular: 0998226406 Email: patricia.bodoya@bimoprogreso.com.ec Web: WWW.BIMOPROGRESO.COM.EC

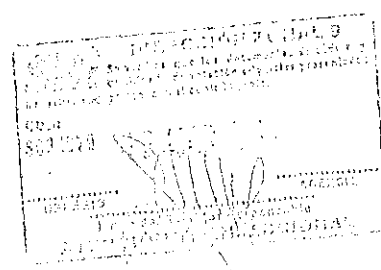
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

FECHA DE RECIBO DE PAGOS PERIODO: 01/03/2015
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA
ABERTOS: 15
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RUTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y ciertos, y que he leído y comprendido la ley que regula la materia, y que he aceptado las condiciones de uso de este servicio.

Usuario: SAMP056315 Lugar de emisión: QUITO, PASEO N° 357 Y Fecha y hora: 07/03/2015 15:53:12

NOTARIA SANTIAGUERA Y HERNAIZ, CARRON (C) 1000
CARRON (C) 1000
CARRON (C) 1000

2015

Notario de la ciudad de Quito

Se otorga a las mil y ochocientas sesenta y tres (1863) de la
 República de Colombia, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiseis (26) de
 mayo de mil noventa y seis (1996), a las once y treinta y tres (11:33) horas,
 por el Sr. Abogado General de la Nación, Sr. Carlos Andrés Rodríguez,
 en calidad de Abogado General de la Nación, Sr. Carlos Andrés Rodríguez,
 en calidad de Abogado General de la Nación, Sr. Carlos Andrés Rodríguez.



[Handwritten signature]

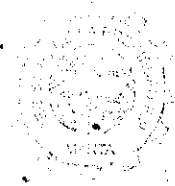
Ab. Manuel Abdon Pérez Acuña
 SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA



Se presento, con el presente, el Sr. Carlos Andrés Rodríguez,
 que asiste Presente y Demanda, a la Corte Suprema de
 la Nación, Facultad del Art. 13 de la Ley 180 de 1957,
 para que se le otorgue el presente.

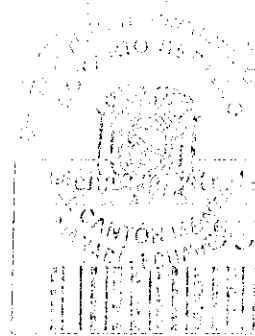
[Handwritten signature]

Dr. Tito V. de la Cruz, Abogado
 BOGOTÁ, D.C., 26 de mayo de 1996



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta

Calle 24 y Avenida Flavio Payán, Eje 100
Tel: 052624732
www.registro-manta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: PM-16915382, vertida hasta el día de hoy 30/03/2016 15:21:05, la Ficha Registral Número 32567.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 0257105000
Fecha de Apertura: jueves, 07 de marzo de 2013
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOT
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALFS

El lote de terreno ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, Manzana "O - UNO", lote número CINCO y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y pasaje peatonal. POR ATRÁS, diez metros y lote número quince. POR EL COSTADO DERECHO; dieciséis metros y lote número seis. POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciséis metros y lote número cuatro. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. No encontrándose más bienes. Previa revisión del año 1975 hasta la presente fecha. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALFS

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1857 13/jul/2001	15.515	15.623
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	759 07/mar/2013	15.128	15.159
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1719 08/jun/2013	34.963	34.916

MOVIMIENTOS REGISTRALFS

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 13 de julio de 2001 Número de Inscripción: 1857
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3327
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de junio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

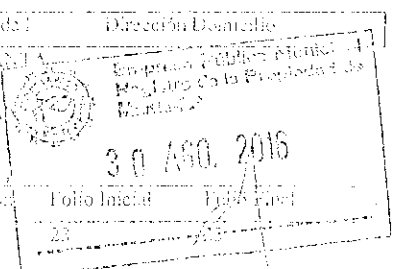
La Señora Clemencia Isabel Calderon Viuda de Jamed Representada en este acto por la Señora Luisa Clemencia Jamed Calderón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cantón	Dirección Domicilio
COMPRADOR	160163091	SERRANO LAMIS SANTIAGO RAFAEL ERNESTO	CETERO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Manta
VENDEDOR	80000000011975	CALDERON CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1942	23	23



Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Código Catastral/Identif. Predial: 0257105000 Fecha de Apertura: jueves, 07 de marzo de 2013 Información Municipal:

Tipo de Predio: LOT Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Inscrito el: Jueves 07 de marzo de 2013

Número de inscripción: 179

Folio 13

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 179

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Inscripción/Acto/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de febrero de 2013

Fecha Resolución:

a- Observaciones:

El lote de terreno ubicada en la Lotización "Cosita Azul" de la parroquia Los Laureles del Cantón Manta, Manabí "O - UNO", lote número CINCO, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: el camino y pasaje peatonal, POR ATRAS: diez metros y lote número quince, POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote número seis, POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro, Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Partes	Cédulas/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312098392	PALMA DEL GAGO ALEJANDRO PAUL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304193391	SERRANO JAMES SANTIAGO RAUL ERNESTO	SOLTERO(A)	MANTA	

c- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	13 Feb. 2013	15 618	15 615

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 05 de junio de 2013

Número de Inscripción:

1719

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

1719

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Inscripción/Acto/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotización "Cosita Azul" de la Parroquia Los Laureles del Cantón Manta, Manabí "O - Uno" lote número CINCO.

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Partes	Cédulas/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8-001-000973-79	PALMA DEL GAGO ALEJANDRO PAUL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312098392	PALMA DEL GAGO ALEJANDRO PAUL	SOLTERO(A)	MANTA	

c- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	07 mayo 2013	16 128	16 139

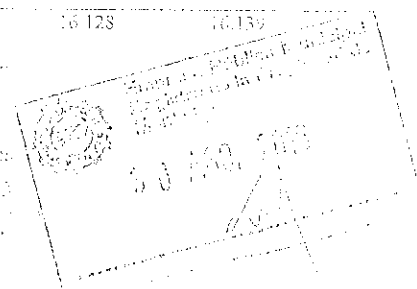
TOTAL DE NOTAS INSCRITAS CANCELADAS:

Libro

Número de Inscripciones:

COMPRA VENTA

(Total Inscripciones)



Los inscritos en este Registro han sido inscritos en el Libro de Inscripciones de este Registro.

El presente documento es una copia de la inscripción original inscrita en el Libro de Inscripciones.

El presente documento es una copia de la inscripción original inscrita en el Libro de Inscripciones.

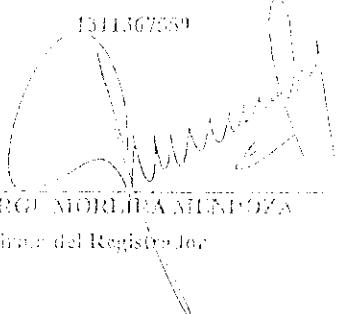
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta

• 9880 Valido a las 15:22:05 del martes, 30 de agosto de 2016

• A petición del PALEA DEL GADOMULO EADRI

Elaborado por: RICARDO LOURDES ALVARADO

1511367359

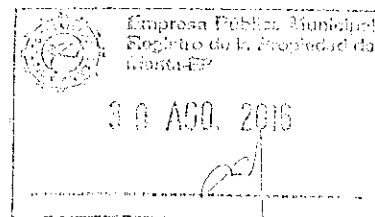
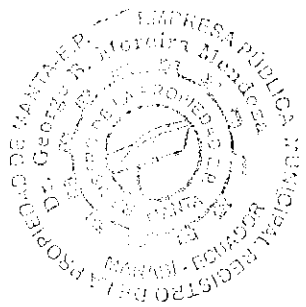


DR. GEORGINA MORUA MENDOZA

Directora del Registro

Validez del Certificado 30 días hábiles
que se genera a propósito de documento
emiteca un gravamen

El presente documento es válido para cualquier parte
que compare el Registrador de la Propiedad



Cuito, 26-09-16



Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° 625489 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra - Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) José Luis Páez Delgado de US\$ 18.086 (dieciocho mil ochocientos y ocho) Dólares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la Compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Francisco Paeffero

sr. Francisco Paeffero

cc.131207342-0



SECRETARÍA DE AVALÚOS, CANTÓN DE LOJA

C.A. Jefe de Cantón de Loja



1311775

No. de expediente 1311775

Fecha: 8 de septiembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Certificaciones y Registro Catastral, para hacer constar el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo catastral se constató que:

El Predio de L. C. López: 2-23-71-015-009

Ubicado en: 102, COSTA AZUL, 116, O-1, LT. 01

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perímetro en:

Documento de fecha: 2016-09-01

1310913775

JOSÉ LUIS LLAMAS DEL C.A. J

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES:

Terreno	2680,00
CONSTRUCCIÓN	0,00
	2680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES

Este documento no constituye reconocimiento a favor alguno de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su área, tal y como lo Ordenanza de aprobación en el Consejo del Valor del 18 de mayo del 2013, en el 17 de febrero del 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el periodo 2016-2017.

C. L. J. Jefe de Cantón de Loja
Director de Avalúos, Certificaciones y Registro (P)



FACD CONTROL NO. 51-5173-2011

PLANO DE INFORMAC: 2009/09/20-955523

FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	
GRUPO:	0213
OCUPACIÓN DEL SUELO:	GRUPO A
ESTRUCTURA:	210
INDICADOR:	1
USOS:	1
ACTIVIDADES:	0
FORMA:	0,8
COLO:	2,4
TEXTURA:	1
VALORACIÓN:	0
VALORACIÓN:	0
VALORACIÓN:	2
VALORACIÓN:	0

3.- USO DE SUFFLO:	
RESIDENCIAL:	
R1-1:	
R1-2 (urbaniz):	
R1-2 (rural):	
R1-3:	X
R1-4 (SUA):	
R1-5 (PAMIENTO):	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and the goals that need to be achieved.

2. The second step is to analyze the problem. This involves breaking down the problem into smaller, more manageable parts and identifying the causes of the problem.

3. The third step is to develop a solution. This involves brainstorming ideas and selecting the best one to implement.

4. The fourth step is to implement the solution. This involves putting the solution into action and monitoring the results.

5. The fifth step is to evaluate the results. This involves assessing the effectiveness of the solution and making any necessary adjustments.

[illegible]

NOTE: Signs + or - denote intra- or inter-specific variation, respectively, in the presence of a particular character. The numbers in parentheses indicate the number of individuals in which the character was observed. The numbers in parentheses after the character name indicate the number of individuals in which the character was observed.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONSERVACION

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA



119-000041-0



LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR: Que de acuerdo al Catastro de Predios vigente en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: 5017 R perteneciente a INSTITUTO SALVADOREÑO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ubicada en LA COSTA AZUL, CANTÓN DE LA COSTA, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de 5075000 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUÉ

CERTIFICADO OTORGADO PARA GRANGEAR - HIPOTECARIO

EL 12 DE JUNIO DEL 2016

Maria Elena
12/06/2016
DIRECTORA GENERAL
DE REGISTRO

06/20
12/06/2016
DIRECTOR GENERAL
DE CATASTRO

El Sr. Mario Elvira Hernández

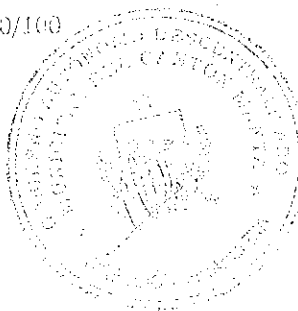


2007/03/24 14

[illegible]

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA: \$10088.00 DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO 00/100
NOTA: LO ENMENDADO VALE



CONFIRMADO
RESERVA
CONFIRMADO
CONFIRMADO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1380028070001

Director: Arthur H.

entire Calves 11-12

Teléfono: 2621777 - 2641747

COOPERATIVA DE PAZ

000026056

CHLORIDE POLYMER

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

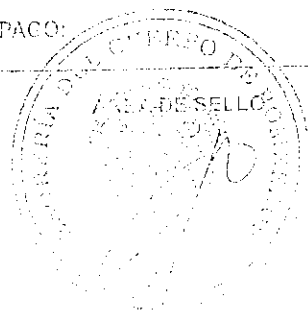
CIMUC: : MARIA MELGALO JOSE LUIS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-0-1 IT. 05
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREFACIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

RECIBO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA OLIVERA VINCEN
CAJA: 21/09/2016 15:41:29
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00

TOTAL APPLICANTS

[illegible]

COMUNIDAD AUTÓNOMA NACIONAL INDIA MAYA
GOBIERNO MUNICIPAL



119 100446

GOBIERNO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DELEGADO
MUNICIPAL DE CANCÚN

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corresponde a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

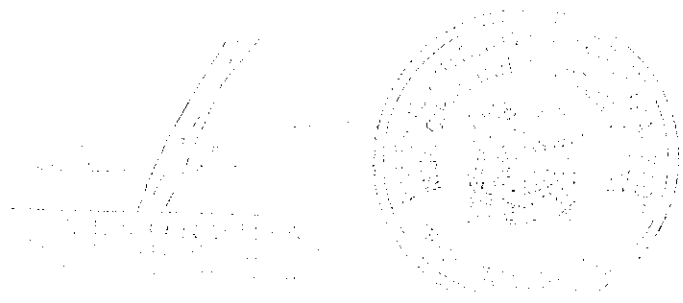
_____ PALMA DEL CADO JOSUE LUIS _____

Por lo que se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

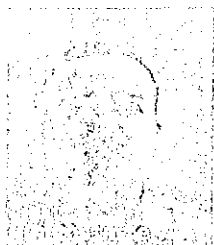
02 AGOSTO 2016
10:41 PM

VALIDO PARA LA CLAVE
2237105000 - CIZ. COSTA AZUL, MZ. 01, LIT. 05

Manta, de _____ del _____ del _____



CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDERO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANAB/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXTL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDERO ACOSTA GLORIA FLORIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información emitida a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: AUCIA MARIEL GOROZANO CARRERO - MANABÍ MANTA INT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuentes

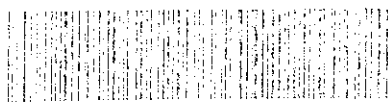
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

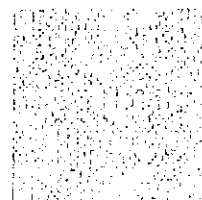
Validar desconocida

Elaborado por: JORGE TROYA FUENTES
Fecha de emisión: 28/10/2016
Hora de emisión: 14:00:00
Lugar de emisión: MANTA

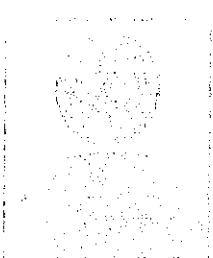
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



10-10-2016 14:00:00



DECLARACIÓN DE MATRIMONIO
DECLARACIÓN DE MATRIMONIO



Cédula de identificación: 11-10018770

Nombre(s) del ciudadano: PALMA DELGADO JOSE LUIS

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombre(s) del padre: NILO GRISMALDO PALMA

Nombre(s) de la madre: DIGNA JESUS DELGADO ROCA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2012

Este documento fue validado a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Elaboró: Dña. MARIBEL GONZALEZ / C. C. 10018770 / MANTAS / SET 7 - MANTAS / MANTAS



Ing. Jorge Troya Fuchi

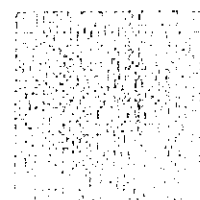
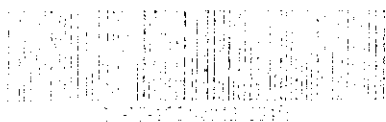
Director General del Registro Civil, Matrimonial y Conciliación

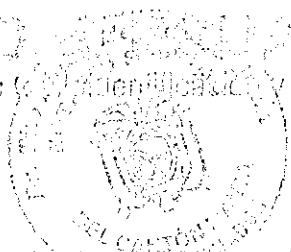
Documento firmado electrónicamente

Validar documento

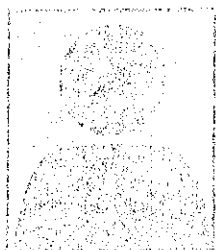
10018770
2012-04-27
MANTAS
MANTAS
MANTAS

Para validar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://virtual.registrocivil.gob.ec/> / Validar Documentación





CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312073/20
Nombres del ciudadano: PACHECO CHOEZ FRANKLIN EDUARDO
Condición del censado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/24 DE MAYO/BELLA VISTA
Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1985
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: FRANKLIN HERNAN PACHECO TRIVIÑO
Nombres de la madre: JUANA MERCEDES CHOEZ RODRIGUEZ
Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: AUCIA MARIBEL AZOROSABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-Nº 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Codificación

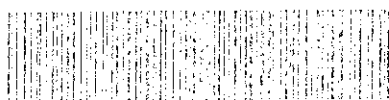
Documento firmado electrónicamente

El presente documento es válido y auténtico en todo el territorio nacional.

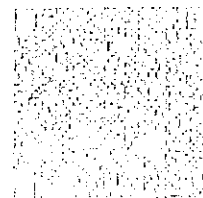
Validez desconocida

Presencia de: J. J. Oswaldo
H. C. A. F. U. E. S.
Fecha: 20 DE AGO DE 2016
Revisión: 1.0
Lugar: Quito

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



1040-10106271100



100-443887-100

1100 SOUTHERN CALIF. AVE.

[illegible][illegible]